

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICACIÓN CUOTA JUREL ACUERDO ORP 2014



5119



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1413 DE 2013, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº 172

SANTIAGO, 02 ABR. 2014

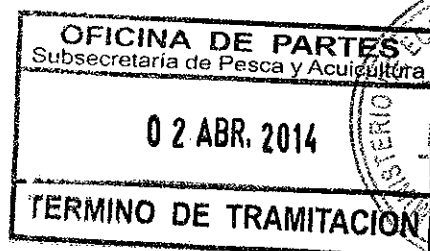
VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 048-2014, de fecha 19 de Febrero de 2014; los artículos 32, Nº 15 y 54 Nº 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1413 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 731 de 2014 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 7º E establece que las medidas de conservación y administración de recursos hidrobiológicos, adoptadas en el marco de Tratados u Organizaciones Internacionales de los cuales Chile sea Parte, una vez aceptadas por Chile serán publicadas en el Diario Oficial mediante resolución de la Subsecretaría íntegramente o en extracto, según la extensión de la medida adoptada, debiendo asimismo, publicarse íntegramente en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

Que complementando lo anterior, el artículo 7º G dispone que las reglas que se deben seguir para concurrir a adoptar las medidas de conservación o administración en el caso de pesquerías transzonales y altamente migratorias que se encuentren dentro de la Zona Económica Exclusiva y en la alta mar adyacente a ésta, reguladas por un Tratado internacional del cual Chile sea parte, estableciéndose en el apartado iii) del literal b) de dicho artículo que si se trata de la cuota global de captura y esta medida intenta abarcar tanto la Zona Económica Exclusiva como el alta mar adyacente y ésta ha sido adoptada en forma previa en la Zona Económica Exclusiva, de conformidad con la regulación nacional, ésta podrá modificarse en caso que se adopte con posterioridad una cuota global distinta de conformidad con las reglas del Tratado.

Que en ese sentido, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta Nº 731 de 2014, aprobó las medidas de conservación y ordenamiento que adoptó previamente la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, celebrada entre el 27 al 31 de Enero de 2014, en Manta, Ecuador, dentro de las cuales se establece la cuota global anual de captura de jurel asignada a Chile para el presente año, que es inferior a la establecida mediante Decreto Exento Nº 1413 de 2013, citado en Visto.



S.P. e/EXT.

Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado reducir la cuota del recurso jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente al área marítima comprendida entre la XV Región y la X Región, con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos por Chile en el marco de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, por lo que corresponde modificar el Decreto Exento N° 1413 de 2013, de este Ministerio.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 1413 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global anual de captura para las unidades de pesquería del recurso jurel en las regiones XV-II, III-IV, V-IX, XIV-X sometidas a licencias transables de pesca, para el año 2014, en el sentido de reemplazar la tabla ahí indicada por la siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2014		Toneladas
CUOTA GLOBAL		290.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		2.900
Cuota consumo humano		2.397
Cuota objetivo		284.503
FRACCIÓN ARTESANAL		26.317
Cuota global XV-II Regiones		2.134
Fauna acompañante XV-II Regiones		2
Cuota objetivo XV-II Regiones		2.132
Cuota global III-X Regiones		24.183
Fauna acompañante III-X Regiones		327
Cuota objetivo III-X Regiones		23.856
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		1066
	Enero-Septiembre	1013
	Octubre-Diciembre	53
Cuota objetivo artesanal II Región		1066
	Enero-Septiembre	1013
	Octubre-Diciembre	53
Cuota objetivo artesanal III Región		2.659
	Enero-Octubre	2.526
	Noviembre-Diciembre	133
Cuota objetivo artesanal IV Región		6.205
	Enero-Octubre	5.895
	Noviembre-Diciembre	310
Cuota objetivo artesanal V Región		2.921
	Enero-Septiembre	2.775
	Octubre-Diciembre	146
Cuota objetivo artesanal VI Región		12
	Enero-Septiembre	11
	Octubre-Diciembre	1

Cuota objetivo artesanal VII Región		96
	Enero-Septiembre	91
	Octubre-Diciembre	5
Cuota objetivo artesanal VIII Región		6.225
	Enero-Septiembre	5.914
	Octubre-Diciembre	311
Cuota objetivo artesanal IX Región		140
	Enero-Septiembre	133
	Octubre-Diciembre	7
Cuota objetivo artesanal XIV Región		728
	Enero-Septiembre	691
	Octubre-Diciembre	37
Cuota objetivo artesanal X Región		4.870
	Enero-Septiembre	4.627
	Octubre-Diciembre	243
FRACCIÓN INDUSTRIAL		258.186
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		40.541
Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones		40.541
	Enero-Septiembre	38.514
	Octubre-Diciembre	2.027
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		217.645
Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones		217.645
Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones		8.567
	Enero-Septiembre	8.139
	Octubre-Diciembre	428
Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones		183.371
	Enero-Septiembre	174.202
	Octubre-Diciembre	9.169
Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones		25.707
	Enero-Septiembre	24.422
	Octubre-Diciembre	1.285

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MINISTRO FELIPE CESPEDES CIFUENTES

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

